BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato Abierto BNF-P Nº 197 /2015

SERVICIO DE GRUA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en la calle Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **SAN ANTONIO DE DANIEL SALINAS MARTÍNEZ**, con Registro Único del Contribuyente Nº 2495304-0, con Cédula de Identidad Civil N° 2.495.304, domiciliado en la Avda. Eusebio Ayala y La Victoria, de la ciudad de Asunción, en calidad de Propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE GRUA", con un monto mínimo de G. 70.000.000.- (Guaraníes setenta millones), y un monto máximo de G. 140.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"SERVICIO DE GRUA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 15 de junio de 2015.
e) La Resolución de adjudicación N° 5 Acta 90 de fecha 2 de julio de 2015, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

DICTAMEN Nº
13 JUL. 2015
ABOG. GRACIELA DE JESUS GAMARRA DEBEGO
Asesor Legal
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	30	1	99	G. 50.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **PAC N° 64/2015,** con el **ID N° 287660/2015**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa CD N° 32/2015**, para el **SERVICIO DE GRUA**, convocada por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 5 Acta 90 de fecha 2 de julio de 2015. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario I.V.A. Incluido G.
1.	78101604 -001	Traslado de vehículos dentro del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos con ruedas, hasta 2.500 Kg.	Evento	Unidad	1	300.000
2.	78101604 -001	Traslado de vehículos dentro del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos con ruedas, hasta 4.000 Kg.	Evento	Unidad	1	400.000
3.	78101604 -001	Traslado de vehículos dentro del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos con ruedas mayores a 4.000 Kg.	Evento	Unidad	1	400.000
4.	78101604 -001	Traslado de vehículos destruidos con o sin ruedas dentro del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana**	Evento	Unidad	1	350.000
5.	78101604 -001	Traslado de vehículos siniestrados en la vía publica dentro del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana**	Evento	Unidad	1	350.000
6.	78101604 -001	Cotización por Km., excedente a partir de 20 Km., del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos con ruedas, hasta 2.500 kg.	Evento	Unidad	1	7.000
7.	78101604 -001	Cotización por Km., excedente a partir de 20 Km., del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos con ruedas, hasta 4.000 kg.	Evento	Unidad	1	7.000
8.	78101604 -001	Cotización por Km., excedente a partir de 20 Km., del radio de **Gran Asunción y Área Metropolitana** de vehículos con ruedas mayores de 4.000 kg.	Evento	Unidad	1	11.000

Monto mínimo	G. 70.000.000
Monto máximo	G. 140.000.000

"SERVICIO DE GRUA"

Servicio de Grúa
"SAN ANTONIO"
de Daniel Salinas Martínez
Tel.: (021) 527 878/9 - (0983) 732 072
Avda. Eusebio Ayala y La Victoria

DICTAMEN N° 42

13 JUL. 2015

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en los Datos de la Contratación.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses, desde el** 23 **de julio de 2015, hasta el** 23 **de julio de 2016**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

El servicio deberá ser proveído dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de los Datos de la Contratación, en coordinación con la División Servicios Generales-Sección Talleres. Para los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5, dentro de las 24 (veinticuatro) horas desde la solicitud del servicio. Para los ítems N° 6, 7 y 8 dentro de las 24 o hasta las 48 horas desde la solicitud del servicio, dependiendo del kilometraje a correr.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **División de Servicios Generales-Sección Talleres.** ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en los Datos de la Contratación, la cual se presentará a más tardar **dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % (diez por ciento) del monto máximo del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

"SERVICIO DE GRUA"

Servicio de Grúa
"SAN ANTONIO"
de Daniel Salinas Martínez
Tel.: (021) 527 878/9 - (0983) 732 072
Avda. Eusebio Ayala y La Victoria

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

DICTAMEN N° 42

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 23 mes julio y año 2015.-

Firmado por: ..... en nombre de la **CONTRATANTE**.

Firmado por: Daniel Salinas ..... en nombre del **PROVEEDOR**.

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mí,

Abog. Silvia Rodríguez
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF

"SERVICIO DE GRUA"

Servicio de Grúa
"SAN ANTONIO"
de Daniel Salinas Martínez
Tel.: (021) 527 878/9 - (0983) 732 07
Avda. Eusebio Ayala y La Victoria